

Incidencia de la tecnología y la robotización en las relaciones laborales. La cuestión de la Renta Mínima frente a la Renta Básica Universal

Incidence of technology and robotisation in labour relations. The issue of Minimum Income versus Universal Basic Income

JOSÉ LUIS GARCÍA DELGADO *Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas. Funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social*
 <https://orcid.org/0000-0002-5441-7501>

Cita sugerida: GARCÍA DELGADO, J.J. "Incidencia de la tecnología y la robotización en las relaciones laborales. La cuestión de la Renta Mínima frente a la Renta Básica Universal". *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 29 (2021): 71-89.

Resumen

La tecnología y su consecuencia en la robotización de los procesos productivos están transformando radicalmente el ámbito de las relaciones laborales, incluido la estructura del personal dentro de la Función Pública, y en el futuro esta incidencia será aún mayor. Se discute si con esa robotización disminuirán los puestos de trabajo o si, por contra, su número crecerá. Para combatir los niveles de pobreza de esta población con recursos muy limitados, o directamente sin ellos, se acude a dos posibles remedios: la Renta Mínima y la Renta Básica Universal. La alternativa a esa Renta Mínima, con una mayor amplitud, es la Renta Básica Universal que ha sido objeto de algunas experiencias nacionales de puesta en marcha, pero en ámbitos reducidos y con espacios temporales breves.

En el presente artículo se analiza esta incidencia de la robotización en el ámbito laboral y dentro de la Administración Pública, los pros y contras de la Renta Mínima y de la Renta Básica, centrándonos especialmente en esta última, y se aboga por realizar algún ensayo de Renta Básica Universal en España para poder decidir con argumentos contrastados sobre su implantación.

Abstract

Technology and its implications for the robotisation of production processes are radically transforming the field of labour relations, including the personnel structure within the civil service, and this impact will be even greater in the future. It is debated whether this robotisation will reduce the number of jobs, or whether this number will grow. To combat poverty levels of populations with very limited or no resources, there are two possible remedies: Minimum Income and Universal Basic Income. The alternative to Minimum Income, with a broader scope, is the Universal Basic Income, which has been the subject of several national implementation experiences, but in small areas and for short periods of time.

This article analyses the impact of robotisation in the labour sphere and within Public Administration, the pros and cons of Minimum Income and Basic Income, focusing especially on the latter, and advocates carrying out a trial of a Universal Basic Income in Spain in order to be able to decide on its implementation with contrasted arguments.

Palabras clave

Robotización; relaciones laborales; Función Pública; Renta Mínima; Ingreso Mínimo Vital; Renta Básica Universal

Keywords

Robotisation; labour Relations; Civil Service; Minimum Income; Minimum Living Wage; Universal Basic Income

1. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas se está produciendo un cambio sustancial en los procesos productivos que están desdibujando el campo de las relaciones laborales de la forma en que tradicionalmente las veníamos conociendo.

La causa de ello, como factor disruptivo de este cambio, es el desarrollo exponencial de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), que están incidiendo ya, y en el futuro incidirán aún más decididamente, en el desarrollo de la mayoría de los procesos productivos.

En la primera parte del presente artículo queremos referirnos especialmente al fenómeno de la robotización y a su incidencia en el mercado de trabajo para llegar a la configuración de una posible renta básica como remedio a la previsible desaparición de amplios nichos de ocupación en el futuro, en contraposición al concepto de renta mínima o ingreso mínimo vital, en la terminología utilizada por la normativa española recientemente.

2. LA INCIDENCIA DE LAS TIC Y SU CONSECUENCIA DE LA ROBOTIZACIÓN DENTRO DE LAS RELACIONES LABORALES Y EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

2.1. Efectos en las relaciones laborales

Las relaciones laborales no son algo estable en el tiempo, sino que se ven alteradas continuamente por los avances tecnológicos y por las reivindicaciones sociales.

El catedrático y abogado Juan Antonio Sagardoy (2017: 3) distingue cuatro revoluciones industriales a lo largo de la historia:

- 1ª. Año 1784, aparece la máquina de vapor.
- 2ª. Año 1840, se caracteriza por la división en el trabajo, la utilización de la electricidad y la producción en serie.
- 3ª. Año 1969, auge de los dispositivos electrónicos y los procesos automatizados en la producción.
- 4ª. Es en la que actualmente nos encontramos y se caracteriza por la irrupción de la inteligencia artificial, los robots y los procesos enteramente abordados por las máquinas.

Cada vez más, las relaciones laborales dependen menos de los grandes centros de trabajo dominados por las cadenas de producción, con horarios fijos, presencia obligatoria en los centros de trabajo de los empleados, importante presencia sindical frente a las decisiones unilaterales de los empresarios y estructura productiva jerarquizada. Se afirma que “el trabajo tipo y la empresa tradicional, en torno a los cuales se forjaron nuestros modernos sistemas de relaciones laborales han dejado paso a nuevos oficios y profesiones, y a nuevos modelos organizativos” (Santos, 2018).

En este sentido, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que menos de 1 de cada 4 trabajadores estaría empleado bajo las condiciones del paradigma anterior (OIT, 2015:3).

Las nuevas tecnologías han cambiado visiblemente el panorama tradicional de los centros de trabajo.

Autores como Ryan Avent (2017) sostienen que, si la revolución industrial tuvo a la máquina de vapor y a la electricidad como hitos, hoy es la inteligencia artificial el paralelismo de la revolución industrial.

Señala el profesor y periodista Juan Francisco Jiménez (2017) que *Uber*, *Cabify*, *Airbus*, *Amazon* o *Glovo* son empresas surgidas de la digitalización.

Estas empresas desafían el sistema laboral que conocemos: son empresas de reparto sin repartidores, de transporte sin automóviles o de hoteles sin habitaciones. Se trata de plataformas que conectan oferta y demanda gracias a las nuevas tecnologías de redes sociales y, a cambio, cobran una comisión por ello.

Son negocios disruptivos con sedes a menudo en el extranjero a los que es muy difícil aplicarles las normas laborales y fiscales tradicionales que conocemos. Si el sistema laboral tradicional tiene su centro en el contrato de trabajo entre empresario y trabajador, esta economía de tipo colaborativo rompe esta estructura y se basa en la unión de oferta y demanda ligada al mundo digital.

Por otro lado, en la actualidad es cada vez más frecuente que se utilicen y se contraten estrictamente los recursos necesarios para la producción de bienes que día a día se van demandando.

Hace ya 40 años que la empresa japonesa Toyota introdujo el concepto *just in time* por el que solo se fabricarían coches bajo demanda, reduciendo de forma importante los sitios de almacenaje y los costes de producción. Este sistema, que se conoce en la actualidad como *GigEconomy*, llega más allá y supone que los recursos para la producción se contratan solo cuando son necesarios; y esto incluye también las contrataciones de personal.

Para José Moisés Martín (2017), la *GigEconomy* produce grandes beneficios a las empresas pero rompe las relaciones laborales tradicionales: atomización del mercado, desvinculación de los trabajadores con sus empresas, precariedad en el trabajo, inseguridad o enorme competitividad para conseguir el próximo encargo.

Esta *GigEconomy* se ha denominado también como economía de los pequeños encargos e implica formas de trabajo más parecidas a los "bolos" de las actuaciones artísticas que a las formas de trabajo tradicionales que todos conocemos. El trabajador pasa de un empleo a otro y en ninguno tiene una continuidad larga pero además esta modalidad de prestación laboral tiende a basarse en el trabajo autónomo, con lo que libera a la empresa de abonar cotizaciones sociales y de cubrir los riesgos asociados al trabajo por cuenta ajena. Todo esto tendrá un impacto importante en los sistemas de protección social (Woodcock, 2019).

El trabajo por cuenta ajena en el futuro posiblemente tendrá menos presencia frente al trabajo autónomo, aumentará el trabajo *free lance*, se acudirá a trabajadores autónomos solo cuando y por el tiempo en que se necesiten, eliminándose así costes sociales, tiempos muertos, beneficios sociales o bajas imprevistas. Más que contratos indefinidos, se contratará por horas o servicios determinados, con el riesgo de llegar a considerar a los trabajadores como unos proveedores más de la empresa.

Los sistemas de organización flexible de la producción, con métodos en expansión como los denominados *Agile*, basado en la auto responsabilidad de cada uno de los participantes en un proyecto y en la flexibilidad y adaptación a los cambios (LLop, 2012: 12) o *Lean*, consistente en lanzar productos al mercado con contenidos mínimos para después verse perfeccionados por las opiniones y necesidades de los consumidores a los que van dirigidos, ahorrando costes e intentos fallidos (Ries, 2011), chocan frontalmente con la forma tradicional en que entendemos las relaciones laborales, que son la base para el sistema actual de protección social.

La tradicional fórmula de formarse-trabajar-jubilarse puede decirse que está acabada en muchos aspectos. El trabajo para toda la vida tendrá la consideración de resto arqueológico y los puestos mejor pagados en el futuro implicarán diferentes roles multidisciplinares, sofisticados y complejos para los que la dificultad de acceso será creciente y limitada a menos personas. La convivencia entre personas y máquinas será un hecho cada vez más frecuente a la vez que aumentará el fenómeno del teletrabajo con el consiguiente paso a un segundo plano de los controles y registros horarios (Fernández, 2021).

Como hemos afirmado al hablar de la *GigEconomy*, estas nuevas formas de trabajo no son inocuas: pueden poner en riesgo las cotizaciones sociales entendidas de forma tradicional, la propia existencia también de los sindicatos al desaparecer los centros de trabajo clásicos y, en gran medida, la sociedad del bienestar.

Por tanto, se hace muy necesaria una visión crítica también de estos nuevos procesos productivos, la revolución tecnológica no es ideológicamente neutra porque detrás de ella está siempre la mano del hombre: el marco laboral actual está pensado para un tipo de trabajador que está en extinción y si, como consecuencia de todos esos cambios, la tendencia apreciada es utilizar la fuerza de los recursos humanos como un factor de producción más, sin otros derechos sociales o

laborales que su mero valor económico en el mercado, tendremos que afirmar que la revolución digital no nos adentra en el siglo XXI, sino que nos retrotrae al XIX. (Martín, 2017).

La doctrina científica constata un rumbo hacia una polarización en el mundo laboral que tiene en un extremo un reducido número de trabajadores y directivos cualificados y muy bien retribuidos, y en el otro extremo una extensa masa de empleados con trabajos precarios y escasos salarios. En vías de extinción está precisamente el trabajador medio, la llamada clase media, y es necesario tener presente que todo nuestro sistema de protección social está pensado para este tipo de trabajador, por lo que si no se hacen reformas existe el riesgo cierto de que la Seguridad Social cubrirá cada vez a menos trabajadores y/o la cuantía de sus prestaciones será cada vez menor.

Se ha dicho que actualmente gran parte del trabajo lo realizan personas en nómina, otra parte importante lo hacen personas en contacto con máquinas automatizadas, digitalizadas o robotizadas y otra parte, ya pequeña, la llevan a cabo proveedores externos; pero para el año 2025, se calcula que las máquinas llevarán a cabo el 50 % del trabajo, y el 50 % restante será llevado a cabo por una combinación de personas empleadas a tiempo completo y un número creciente de proveedores, autónomos y trabajadores a tiempo parcial (Van Dam, 2021).

Estas formas destruyen los fundamentos del trabajo asalariado y nos sitúa en un estado inicial previo al movimiento obrero y a las luchas sindicales, por lo que el reto al que nos enfrentamos es grande: utilizar este mundo digital, tomar sus aspectos positivos indudables, pero sin quebrar los derechos laborales conseguidos a lo largo del tiempo.

Señala Carlos Obeso (2017), que la expansión tecnológica y digital está haciendo posible un debilitamiento de los principios y valores sobre los que se sustenta la democracia social: la aceptación acrítica de la renuncia a la privacidad y la aceptada igualmente renuncia al libre albedrío; se asume que entidades ajenas sean las que decidan sobre nuestros gustos y necesidades en base a la consideración mayoritaria de que lo saben hacer mejor que nosotros mismos.

Se acepta, finalmente, que las TIC puedan acabar con el trabajo asalariado sobre el que se asienta la democracia moderna y el Estado del Bienestar y se olvida también que la liberación progresiva de la mujer guarda una relación íntima con su incorporación al trabajo asalariado.

No hay consenso científico sobre si las nuevas tecnologías y esta robotización destruirán o incrementarán los puestos de trabajo, ni en qué cuantía se producirá una u otra circunstancia.

Comparando datos, el Foro Económico Mundial de Davos preveía que entre 2015 y 2020 desaparecerán 5,1 millones de puestos de trabajo en España. Jeremy Bowles, del Instituto Bruegel, sitúa esta cifra en el 55% de todos ellos. Y para la OCDE, el empleo en riesgo representa cerca del 22% (OCDE, 2019).

El impacto de la digitalización en el empleo y en la economía presenta grandes diferencias entre los diferentes Estados como se pone de manifiesto en el gráfico siguiente:

Impacto de la digitalización en el empleo y la economía

Variación en los salarios por hora por cada aumento del 10% en las tareas digitalizadas de los empleos

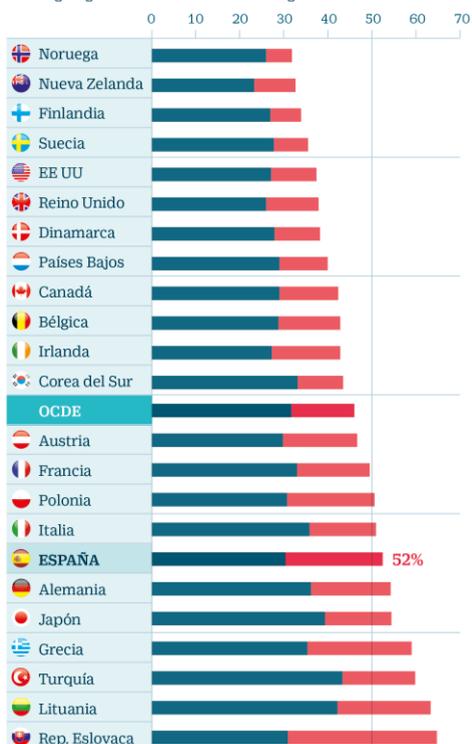


Fuente: OCDE

Fuente: https://www.cincodias.elpais.com/cincodias/2019/03/22/economia/1553270713_321017.html

Trabajos en riesgo por la automatización En % de trabajos

● Riesgo significativo de cambio ● Riesgo de automatización total



BELÉN TRINCADO / CINCO DÍAS

No obstante, como ya hemos puesto de manifiesto, la postura de la destrucción de puestos de trabajo tampoco es unánime. Se ha afirmado que los ataques a la robotización del trabajo no es más que una nueva versión del enfrentamiento del hombre contra la máquina como ya sucedió con el invento de la máquina de vapor.

Entre los que se suman a las posturas optimistas, el economista y pensador Guy Sorman afirmaba en 2017 que los puestos de trabajo no desaparecerán sino que se transformarán. Citaba como ejemplo el caso de los bancos en los que, a pesar de los cajeros, emplean ahora más personas que hace 20 años, pero en ocupaciones distintas. Actualmente, sin embargo, con la reconversión de la banca, no estamos seguros de si esa afirmación conserva su vigencia.

Se refiere también como ejemplo al caso de Estados Unidos, donde el fenómeno de la *uberización* sólo representa el 1 % del mercado de trabajo y el modelo de empresa tradicional sigue y seguirá, según este autor, siendo el modelo dominante.

Sorman entiende que las nuevas tecnologías no acabarán con el trabajo pero advierte que los empleos mejor pagados son cada vez más escasos. El mundo laboral está soportando ya una profunda brecha laboral: dirigentes y creadores en el vértice y una masa de ejecutores abajo (Sorman, 2017).

Según un estudio de Randstad del año 2016, la digitalización creará 1.250.000 puestos de trabajo en España durante los próximos 5 años. Y por cada puesto de trabajo que se cree en el

ámbito de la ingeniería, la ciencia, la tecnología y las matemáticas, se generarán 2,2 puestos nuevos pues alguien tendrá que diseñar, programar o reparar estas máquinas (Salgado, 2017).

Por otro lado, la *World Robotics Report 2016* de la *International Federation of Robotics*, a pesar de que en 2019 estimaba que habría en el mundo 2,6 millones de robots, 1 millón más que en 2015, consideraba que los puestos de trabajo no disminuirían. Como ejemplos citaba que Corea del Sur tenía en 2015, 531 robots por cada 10.000 habitantes; Singapur tenía 398; Japón, 305; Alemania, 301 y Suecia 212. A pesar de ello, Corea tenía una ocupación laboral del 96%, el desempleo en Singapur representaba el 2%, en Japón era el 3%, Alemania tenía un paro del 4% y Suecia del 6%. En el lado opuesto, España, según ese informe, ocupaba el puesto número 11 con 150 robots por cada 10.000 habitantes (Olier, 2017). Es evidente que el mantenimiento y la explotación de las grandes bases de datos requerirán nuevos profesionales especialistas en estos cometidos.

El 13,86% de las ofertas de empleo actuales no existía hace 15 años y se cree que más de la mitad de los empleos del futuro aún no se han inventado; además, según el profesor Frey, de la Universidad de Oxford, habrá tres campos donde la automatización será más lenta o, sencillamente, no llegará: las actividades que tienen que ver con la creatividad, el desarrollo de nuevas ideas o artefactos; las interacciones sociales más complejas o negociaciones; y la percepción y manipulación de objetos irregulares (Criado, 2017). Estas actividades son poco rutinarias y, por tanto, más difíciles de parametrizar de cara a una robotización.

Más recientemente, El Foro Económico Mundial de Davos (2021), al tratar sobre el futuro del trabajo, estima que para 2025 se habrán perdido 85 millones de puestos de trabajo debido a la robotización pero, en contrapartida, emergerán otros 97 millones adaptados a un entorno en el que el trabajo se lo dividirán humanos, máquinas y algoritmos; y un 44 % de la fuerza de trabajo operará en remoto desde casa.

Profundizando en este tema, para los economistas José Ignacio Conde-Ruiz y Carlos Ocaña (2017), lo importante será identificar si esta tecnología es complementaria o sustitutiva del factor humano; los riesgos para el empleado sólo aparecerán cuando aquella es sustitutiva.

Estos autores clasifican las tareas en tres tipos: rutinarias, abstractas y manuales.

Las rutinarias estarían en riesgo cierto de desaparecer por la tecnología inteligente. Las tareas abstractas, que implican resolución de problemas, intuición o capacidad de convencimiento y creatividad, no solo permanecerán sino que se verán incrementadas. Finalmente, las tareas manuales, no rutinarias, se mantendrán también pero estarán en lo más bajo de la escala retributiva.

Para poner remedio a los efectos negativos que hemos referido, los únicos instrumentos que ponen de manifiesto determinados economistas son la Renta Básica Universal y los sistemas de Rentas Mínimas, de los que nos ocuparemos más adelante.

2.2. Efectos en la Función Pública

Refiriéndonos brevemente ahora a la actividad administrativa, la implantación masiva de las nuevas tecnologías también está teniendo, y sobre todo tendrá, grandes repercusiones en la forma de trabajar en la Administración Pública.

Se ha manifestado que la robotización acabará en primer lugar con los trabajos rutinarios y repetitivos y potenciará los empleos con mayor cualificación. Esto tendrá una repercusión en el diseño de las Administraciones Públicas pues habrá muchos puestos que serán sustituidos por máquinas que automatizarán los procedimientos administrativos.

Progresivamente están desapareciendo en la Administración Pública los puestos de trabajo menos cualificados y aumentan los más cualificados.

Carles Ramió se ha ocupado del coste del personal de las Administraciones Públicas y afirma que alcanza el 23,1 % del gasto público en la OCDE y del 29,1 % en América Latina y el Caribe. Refiriéndose a España, lo cuantifica entre el 25 % en la AGE y el 35 % para el caso de las CC.AA., que presentan un gasto superior en materia de personal. Por ello, concluye que, debido al menor coste de las soluciones tecnológicas en general, sumado al elevado coste del presupuesto en materia de personal, la tendencia será aumentar el gasto en tecnología y la disminución del gasto en empleados públicos (Ramíó, 2017).

Cada vez hacen falta menos ordenanzas que trasladen papeles de un sitio a otro porque herramientas como el correo electrónico hacen que esa función desaparezca. Algo similar sucede con los auxiliares que no necesitan ya pasar documentos y escritos por la máquina de escribir porque la confección de estos escritos se hace ya a través de los ordenadores y por los propios técnicos.

Por el contrario, a la vez que desaparecen estos trabajos más rutinarios sustituyéndose por las aplicaciones informáticas, aparecen ahora puestos encargados del mantenimiento de las páginas web, de velar porque se cumplan las obligaciones en materia de publicidad activa o de realizar copias auténticas.

En la Administración Pública disminuyen los puestos de niveles bajos y crecen los niveles superiores. Centrándonos en los funcionarios de los distintos Ministerios, los porcentajes son los que siguen en esta comparativa¹:

	% niveles C.D. 9-18	% niveles C.D. 19-22	% niveles C.D. 23-27	% niveles C.D. 28-30
1999	73.6	9.1	13	0.8
2016	55.1	17.6	19.2	1.6

Como afirma Gerardo Bustos (2017), “si los trabajos meramente burocráticos tienden a reducirse o desaparecer, los trabajos relacionados con la transparencia, comunicación, información, acceso a la información, asistencia y relación con el ciudadano tienden a aumentar considerablemente”.

2.3. ¿Qué hacer frente a las consecuencias de la robotización?

En resumen, la robotización puede traer en los próximos años estos principales efectos en las relaciones laborales en su conjunto consideradas:

- Un replanteamiento de las relaciones en el mundo del trabajo perdiendo peso progresivo los tipos de trabajo por cuenta ajena, de carácter indefinido y a tiempo completo desempeñado en grandes espacios físicos concretos. Esto hará que la concepción de la lucha contra el fraude y los tipos de fraude que se presenten con más frecuencia cambiarán cobrando especial protagonismo las relaciones por cuenta propia y la problemática de los falsos autónomos. De la misma forma, la acción sindical se dificultará en estas nuevas formas de prestación laboral, especialmente en la vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Es posible que la robotización con el paso del tiempo tenga un efecto negativo en las cotizaciones a la Seguridad Social al registrarse una pérdida neta de puestos de trabajo o una mayor presencia de trabajadores autónomos frente a los del régimen general, cuyas cotizaciones son frecuentemente mayores, unido a que las carreras

¹ Fuente: Boletín Estadístico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. URL: <https://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica/rcp/boletin.html>. Última consulta el 13 de agosto de 2019.

de cotización tenderán a ser más cortas en el tiempo y más irregulares. Puede suceder que estas cotizaciones pasen de ser el primer recurso económico para la financiación de la protección social a ocupar un lugar más secundario, con lo que habrán de utilizarse otras fuentes de financiación alternativa por medio de la vía impositiva, sobre todo.

Debido a esta robotización, pero no solamente por ella, a nivel mundial estamos asistiendo a una transformación profunda y global que hace tambalearse el mundo tal y como actualmente lo conocemos. Esa transformación, que indudablemente presenta aspectos positivos para la sociedad generalmente considerada, presenta también serias amenazas para el bienestar de los ciudadanos: las desigualdades económicas, la inseguridad, la deslocalización de empresas hacia países más permisivos, las condiciones de trabajo de países emergentes que bordean la esclavitud, el cambio climático o las pandemias sanitarias que cíclicamente nos tocará soportar.

Ante situaciones se hace necesario realizar cambios profundos para poder preservar razonablemente el grado de bienestar social. Debemos asumir lo que el padre de la Seguridad Social moderna, William Beveridge (1942) afirmó en su ya histórico informe: “se trata de hacer una revolución, no unos cuantos retoques”. No nos valen parches ante esta situación disruptiva sino un gran cambio estructural.

Frente a todo este problema nos detendremos en los dos instrumentos ya mencionados anteriormente que nacen para paliar estos efectos negativos aludidos, aunque con muy diferente alcance y grado de ambición: son los de Renta Básica Universal y la Renta Mínima, a los que a continuación aludiremos.

3. LA RENTA MÍNIMA Y LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL COMO POSIBLES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE LA ROBOTIZACIÓN

Con independencia de las cábalas sobre si en el futuro se crearán, o no, más puestos de trabajo con la robotización, como hemos manifestado con anterioridad, lo que no se puede olvidar es que sin remedio habrá un número de puestos de trabajo, probablemente los más precarios, rutinarios y no calificados, que desaparecerán. Y unido a esto, habrá un número importante de personas que los desempeñaban que, por su poca posibilidad de adaptación a estos cambios tecnológicos (personas de cierta edad, trabajadores sin cualificar, integrantes de la llamada “brecha digital”, etc), comenzarán a configurar un desierto laboral de muy difícil cambio. Para estos sectores de población surgen estos remedios, esgrimidos por una parte importante de la doctrina científica que son la Renta Básica Universal y Renta Mínima.

Como afirma Lucía Gorjón, es necesario diferenciar lo que es una Renta Básica Universal (en adelante RBU) del concepto de Renta Mínima (en adelante RM).

La RBU supone una transferencia monetaria a todas las personas por un importe que les permita vivir; frente a ella, la RM supone una transferencia económica sólo a aquellas personas en situación de pobreza, que no alcanzan un nivel de ingresos mínimos y que se concede normalmente a cambio de una contraprestación consistente en una búsqueda activa de empleo (Gorjón, 2019: 93).

3.1. La Renta Mínima

Comenzando por la RM, y centrándonos en España, el Ingreso Mínimo Vital (en adelante, IMV), como se le ha denominado legalmente, se regula en el Real Decreto Ley 20/2020, de 20 de mayo (BOE del 1 de Junio) y se configura como una prestación de la Seguridad Social que pretende prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de personas que vivan solas o que estén integradas en una unidad de convivencia, y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad económica que les impida satisfacer sus necesidades básicas. Con este instrumento se pretende garantizar una mejora en las condiciones de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

Su naturaleza es la de una prestación económica de carácter no contributivo y, en términos generales, tendrán derecho a ella quienes estén en la franja de edad de entre 23 y 65 años y vivan solas, o personas que pertenezcan a una unidad de convivencia en los términos definidos en la norma citada, que no acrediten renta superiores a las determinadas en la norma, y su finalidad es pasar desde una situación de exclusión social a otra de integración y participación social, y contempla para ello determinados incentivos al empleo y a la inclusión mediante fórmulas de cooperación entre Administraciones Públicas.

La cuantía de esta renta oscila entre un mínimo de 470 euros al mes para una persona sola y un máximo de 1.034 euros mensuales atendiendo a la composición de la unidad familiar.

En definitiva, frente a la RBU, esta RM no alcanza de forma universal a toda la población, está condicionada a que se puedan cumplir los requisitos para su concesión, su duración no es indefinida sino que dependerá del momento en que la persona o unidad de convivencia rebase el nivel mínimo de rentas establecido y lleva implícita también la búsqueda activa de empleo por parte de los beneficiarios además de un intento de formación adecuada para su inclusión en el mundo laboral.

El balance actual de la gestión de esta nueva prestación en España, encomendada al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha visto perjudicado por los efectos devastadores desde un punto de vista económico que ha generado la pandemia de la Covid-19, por lo que los resultados esperados están lejos de cumplirse adecuadamente.

Según las estimaciones de la Seguridad Social, esta prestación debería llegar a 850.000 hogares que engloban a 2,3 millones de personas, pero la realidad a 16 de diciembre de 2020, último dato que tenemos, es que sólo se ha reconocido a 160.000 hogares y 462.508 personas. Las solicitudes ascendieron a 1,1 millones, gestionándose el 80 % de ellas².

Desde otro punto de vista, se han aprobada sólo un 11,2 % de las solicitudes recibidas y un 15,5 % de las analizadas³.

A la vista de lo señalado, tenemos que hacer hincapié en que las RR MM no llegan a toda la población; ni aun cumpliendo los requisitos señalados, hay una parte de personas que desconoce esta prestación, bien por su bajo nivel cultural, por falta de disponibilidad de dispositivos informáticos o de su ignorancia en el uso, a lo que hay que añadir las dificultades crecientes que existen en las Administraciones para ser atendidos presencial y telefónicamente.

Por otro lado, las RR MM pueden ser vistas como estigmas para sus posibles beneficiarios al poner de manifiesto su falta de ingresos de otro tipo, por lo que pensamos igualmente que no sería imposible que una parte de ellos pudiera renunciar a su petición.

Finalmente, las RR MM pueden convivir con otro tipo de ayudas proporcionadas por las Administraciones, singularmente las autonómicas y las locales, que obliga a una reducción proporcional de éstas o aquellas con el consiguiente coste burocrático de control que todo esto conlleva, tanto en términos económicos como de tiempos de tramitación.

Según datos del propio Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, el coste anual estricto de esta prestación no contributiva rondará los 3.000 millones de euros⁴; sin embargo,

² Fuente: Nota de prensa del Ministerio de Inclusión, Seguridad y Migraciones. URL: <https://documentacion.eu/notas-de-prensa/20201218-nota-prensa-imv.pdf>
Última consulta el 10/02/2021.

³ Fuente: El Gobierno sólo cumplirá para este año el 50 % de los objetivos del IMV. *El Economista*, 15 de abril de 2021, p. 25.

⁴ Fuente: URL: https://www.europapress.es/apsocial/derechos-humanos/*justicia-escriva-calcula-ingreso-minimo-vital-costara-3000-millones-euros-ano-20200505201004.html . Última consulta el 18/02/2021.

el Plan Presupuestario para 2021 recoge un impacto de 1.500 millones de euros, es decir, sólo alcanzará a la mitad del coste previsto⁵.

Como decimos, con anterioridad a este IMV, y coexistiendo actualmente con él en lo que no exceda de su cuantía, diferentes Comunidades Autónomas tienen reguladas diferentes ayudas económicas, que si bien ninguna de ellas puede ser considerada como una modalidad de RBU, si que pueden englobarse en el concepto de RM.

A modo de ejemplo, la que primero se implantó, en 1989, y probablemente la más completa es la instaurada en el País Vasco, denominada Renta de Garantía de Ingresos (en adelante, RGI)⁶.

Se configura como una prestación periódica de naturaleza económica dirigida a unidades de convivencia que no dispongan de ingresos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas y/o para cubrir los gastos de los procesos de inserción laboral o social.

Esta RGI tiene dos modalidades: para personas sin ingresos procedentes de rentas de trabajo y que no tengan ningún tipo superior a las cuantías fijadas para esta RGI; y aquellas unidades de convivencia que disponiendo de ingresos procedentes de rentas de trabajo, no alcanzan la cuantía fijada para la RGI.

Las cuantías dependerán de los ingresos mensuales de los posibles beneficiarios, que se descontarán de las cuantías máximas que se reconocen según el número de personas de las unidades de convivencia.

En general, todas estas rentas autonómicas presentan características similares que no abordamos aquí en aras de no hacer este trabajo de una duración excesiva.

Frente a esa RM, nos ocuparemos ahora singularmente de la RBU.

3.2. La Renta Básica Universal

Consiste esta RBU en dotar a cada ciudadano, por el mero hecho de serlo, de una cantidad económica suficiente que le asegure una existencia digna, independiente de su trabajo, de sus inversiones o de sus posesiones.

El antecedente más remoto de esta renta básica, considerada en sentido muy amplio, se atribuye al pensador británico-norteamericano Thomas Paine quien en 1797 dijo que cuando llegue la civilización, nadie debería encontrarse peor de lo que estaba antes⁷.

Este autor propugnaba que las grandes propiedades de tierra deberían estar gravadas, y con el dinero que se obtuviera con esos impuestos se otorgaría una ayuda de 25 libras a todos los ciudadanos que al cumplir 21 años no tuvieran propiedades (Bejarano, Mejía, Molano et al., 2019: 2017).

Estamos hablando de un antecedente del siglo XVIII enfocado a la eliminación de la pobreza y por ello, en terminología actual, se estaría más bien ante una RM pero nos sirve igualmente para enmarcar esta idea de RBU.

Como toda idea nueva, no implantada en ningún país con carácter general sino de forma limitada sólo a algunas experiencias concretas y sin resultados del todo concluyentes aún, se encuentra con detractores y defensores. Por ejemplo, para el economista del Colegio Universitario de Estudios Financieros Juan Manuel López Zafra, si el Estado otorgase una renta básica, el ciudadano se convertiría en súbdito. Por su parte, Carlos Martínez, Presidente de IMF Business

⁵ Fuente: El Gobierno sólo cumplirá para este año el 50 % de los objetivos del IMV. *El Economista*, 15 de abril de 2021, p. 25.

⁶ https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2016/renta-de-garantia-de-ingresos-rgi/web01-tramite/es/. Última consulta el 08/03/2021.

⁷ Fuente: Paine, T., 1797. *Justicia agraria*. Edición digital 1999 URL: www.grundskyld.dk

School, una renta básica que sea compatible con el posible empleo, disminuiría sensiblemente la economía sumergida y como aspecto negativo para las clases menos pudientes, estaría su efecto “anestesia”, el conformismo con estas medidas y el hecho de que las clases pudientes aplaudirían esta renta universal porque amortiguaría las revoluciones de las clases desfavorecidas⁸. Incluso hay quien afirma que los sectores emergentes fabricantes de nuevas tecnologías, ante las resistencias que puede haber hacia ellas motivado por la desaparición inevitable de cientos de puestos de trabajo, están fomentando el concepto de renta básica universal para promocionar sus productos y para paliar los efectos del empleo en precario que sus modelos de negocio generan (Bellavista, 2019). El exministro Miguel Sebastián (2017) ve el inconveniente de que esta renta básica supondría un desincentivo para el trabajo además de que los que con ella trabajaran, ganarían más y provocarían más desigualdades.

Por la fuerza de los hechos, el catedrático de Economía Aplicada Juan Torres en la introducción de su libro *La renta básica* (2019) afirma que no cabe duda de que sobre esta materia habrá que decidir en el futuro próximo pues sólo en España a finales de 2017 había setecientos mil hogares donde no entraba ningún ingreso y más de 1,1 millones de personas en esta misma situación.

En esa misma introducción alude a las declaraciones del economista José Carlos Díez en contra de la instauración inmediata de la renta básica cuando afirmó que “si tú pones una renta básica aquí vas a dejar total libertad de entrada de personas porque supongo que los de Marruecos, los del Congo y los de Uganda van a venir todos aquí a tener una renta básica. Si pones una renta básica, no vale con el muro de Trump: tendrás que poner francotiradores”⁹. En contra de esta muy polémica afirmación, Juan Torres replica que otros esto lo podrían considerar como estúpido porque esa renta no tendría que provocar un efecto llamada mucho mayor que el que produce nuestro sistema de salud y educación universales o nuestro mayor nivel de empleo y renta.

Para concluir esta concepción de la RBU, indicamos que, en general, los estudios sobre la RBU en los últimos tiempos vienen abordándose primordialmente desde perspectivas ajenas al ámbito del derecho del Trabajo o el de la Seguridad Social principalmente, para ocuparse de ella la Filosofía del Derecho, la Economía o la Sociología.

Las razones de esta circunstancia, como afirma el profesor Francisco Javier Calvo Gallego, son tres (Calvo, 2018: 500-502)

- Los estudios se han realizado bajo enfoques de las llamadas teorías de la justicia liberal igualitaria dentro de la filosofía del Derecho.
- El problema más importante para la existencia de la RBU es el de su posibilidad de financiación, el de su coste, y por lo tanto es objeto principal de la ciencia económica.
- La desconexión con los sistemas de protección social e incluso de asistencia social, considerados como mecanismos sustitutivos de la pérdida del puesto de trabajo al contrario que la RBU.

3.2.1. Características de la RBU

Como principales características, pueden señalarse las siguientes:

- Ingreso en metálico, periódico y permanente.

⁸ Puede consultarse esta afirmación en URL: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/05/25/midinero/1495724028_613422.html Última consulta el 7 de febrero de 2019.

⁹ Puede consultarse en URL: https://m.huffingtonpost.es/2017/01/22/la-sexta-noche-pizarra_n_14320342.html. Última consulta el 14 de agosto de 2019.

Más allá de un ingreso de subsistencia o necesario para salir de la pobreza, trataría de asegurar la libertad de la persona, que estas puedan decidir sobre las oportunidades que se le ofrecen.

No obstante, como esta RBU se configura frecuentemente como un instrumento de lucha contra la pobreza, se tiende a situar su cuantía mínima recomendada en el límite de lo que se considera el umbral de la pobreza monetaria relativa, es decir, en el 60 % de la mediana de los salarios (Arcarons, Raventos y Torrens, 2017: 35).

Más allá de la mayor o menor cuantía, una buena parte de la doctrina entiende que debiendo ser ésta suficiente para cubrir las necesidades vitales individuales, tampoco debe ser excesiva por cuanto que no debe anular necesidad de buscar un trabajo adecuado favoreciendo el conformismo.

— Prestación de carácter público.

Es necesario distinguir las prestaciones en especie básicas como la sanidad y educación que se otorgan a los ciudadanos de aquellas otras prestaciones de tipo monetario, especialmente las de naturaleza contributiva del sistema de protección social.

Parece claro que la RBU ha de ser siempre compatible con el derecho a la educación y a la sanidad que todo ciudadano tiene como derechos básicos también.

No hay tal consenso, sin embargo, con las otras prestaciones públicas de naturaleza estrictamente económica. Por muchos autores se piensa que aquellas prestaciones inferiores a la RBU quedarían absorbidas por ésta y las que excedieran quedarían reducidas a la diferencia con la cantidad de la RBU que cobrarían todas las personas por el hecho de serlo.

Este ahorro que se produciría es uno de los grandes argumentos de los autores partidarios de su viabilidad económica.

— Carácter cuasi universal e individual.

Las experiencias singulares habidas con la RBU suelen otorgarle un carácter individual con independencia de la unidad familiar en que la persona beneficiaria se encuentre. No obstante, no se configura con un carácter universal por cuanto no se concede a todas las personas por el hecho de serlas sino solo a aquellas que tienen una cierta vinculación con el Estado que la otorga: residentes legales o con un cierto tiempo mínima de permanencia.

Esta falta de carácter universal puede afectar a colectivos de personas donde la pobreza se hace más intensa y por lo tanto más necesidad tendrían de esta asignación económica.

Se ha discutido también si su importe debe ser igual para todos con independencia de su edad o, por el contrario, excluir de su importe a los menores o reducir su cuantía al menos.

Con independencia de que garantizar la cuantía igual para todos, incluidos los menores, podría tener efectos beneficiosos para determinados fines como pudiera ser el incremento de la natalidad, parece más lógico, en aras de no incrementar necesariamente sus costes, o bien excluirla a los menores de edad que conviven con sus padres o, al menos, reducir su importe en una cuantía equivalente a los gastos ocasionados por estos menores a sus padres o cuidadores.

— Incondicionada y sin obligaciones para los perceptores.

Ambas cuestiones son polémicas y objeto de muchas discusiones al respecto.

Al decir incondicionada nos referimos a que se tendría derecho siempre con independencia del nivel de rentas previo.

Las críticas lógicamente vienen por el hecho de tener que pagar también esta RBU a personas muy desahogadas económicamente.

Sobre esto puede decirse que se trataría de un porcentaje pequeño en la sociedad y que con los cambios tributarios que para su financiación tendrían que realizarse es probable que esta cuantía se vea absorbida por la vía impositiva.

Pero para el resto de ciudadanos, que superan el umbral de pobreza sin llegar a las rentas altas, les podría servir de ayuda para mejorar su bienestar económico aumentando su seguridad y tranquilidad frente a las contingencias que les puedan sobrevenir teniendo presente sobre todo la volatilidad laboral a la que cada vez con más frecuencia hemos de enfrentarnos.

Por otra parte, este carácter incondicionado tendría otros dos efectos positivos: eliminaría el sesgo estigmatizador de las RM, la vergüenza de muchas personas al tener que solicitarlas; y en segundo lugar, su tramitación, al ser indiscriminada, es notablemente más sencilla y se eliminarían muchos controles burocráticos con el tiempo y coste que conllevan, y no sólo económicos aunque éstos sean los más evidentes.

Por lo que se refiere a esta RBU sin condiciones para el beneficiario y, singularmente el hecho de no tener que hacer ninguna actividad como demandante de empleo, hace que hayan sido muchas las críticas negativas hacia esta característica: sería un refugio para vagos y fomentaría el conformismo de la población afectada.

Frente a estos argumentos, se ha dicho que hay pocas perspectivas laborales para aquellos que solo se benefician de estas rentas porque suelen ser personas de muy baja cualificación laboral, y por otra parte no está claro que los beneficiarios de estas rentas no quieran mejorar su situación formándose e intentar acceder a un nuevo puesto de trabajo.

De otro lado, la pretendida incompatibilidad de estas rentas con el trabajo hace que, ante las escasas perspectivas laborales cualificadas para estos sectores de población, se optara por el trabajo sumergido para no incurrir en esa penalización.

Finalmente, otro aspecto a considerar de esta RBU sin obligación alguna a cambio es la posibilidad de intensificar otras actividades asistenciales, de cuidado del propio hogar o familiares, no necesariamente para la mujer en su enfoque tradicional, pero sí es verdad que son actividades necesarias a las que hay que prestar atención.

Frente a todas estas características y consideraciones expuestas, quizás los efectos de la implantación de una renta básica van a depender sensiblemente de la configuración del sistema de protección social de cada país si en el fondo lo que se pretende es sustituir el conjunto de las prestaciones públicas diferentes por esa única RBU.

Si el sistema de protección social es avanzado y generoso, como pueden ser los casos de Finlandia o Francia, la renta básica sería posiblemente negativa por cuanto que las prestaciones sociales serían por regla general de mayores cuantías que esta renta y se empeoraría la situación de los colectivos menos favorecidos, con problemas de salud o en riesgo de exclusión.

Por el contrario, en países con sistemas de protección menos generosos, como los casos de España o Italia, el 80% de los ciudadanos mejorarían las ganancias (Pascual, 2017).

No obstante, un tercer camino es el que propone la OCDE: mantener el Estado del Bienestar y conceder al mismo tiempo una renta básica, de monto inferior y carácter temporal, a ciertos colectivos más necesitados (Sandri, 2017), pero en estos casos entendemos aquí que más que una RBU se estaría entonces hablando de la RM.

3.2.2. Coste y financiación de la RBU

Al margen de estas opiniones a favor y en contra, el problema central de esta renta básica universal ha de ser cómo se paga, de dónde se han de traer sus fondos. De manera simplista, hay autores que se manifiestan en el sentido de que los fondos se obtendrían de los grandes beneficios que va a traer la robotización de la producción.

De forma más concreta, para el profesor López Zafra, el gran problema es que su coste ascendería a 371.000 millones de euros, el 81% de los Presupuestos Generales del Estado (López, 2017).

Sin embargo, hay opiniones que modalizan este coste, Miguel Sebastián (2017), a pesar de ver posibles inconvenientes de conformismo en esta prestación como ya se ha afirmado, afirma que si se quitan de los posibles beneficiarios a los menores de 16 años, pensionistas y perceptores de determinados tipos de renta, afectaría a menos de 10 millones de personas en España, y si esta renta se fija en 500 euros, su coste sería de entre 50.000 y 60.000 millones; el 4 o 5% del PIB. Es decir, en esta concepción estaríamos ante una renta que coexistiría con las otras prestaciones económicas y sería alternativa a éstas, por lo que no sería propiamente universal.

Al margen de los autores citados anteriormente, hay estudios de cierta relevancia ya al respecto pudiendo resaltar aquí el trabajo de referencia llevado a cabo por Arcaróns, Raventos y Torrens, muy favorables a este subsidio que, partiendo de una cuantía equivalente al 60 % de la mediana salarial, considerando para los menores sólo un quinto de ella y absorbiendo en el importe coincidente la cuantía de las prestaciones contributivas de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, incluyendo el desempleo contributivo, y también todos los subsidios y ayudas asistenciales de toda índole sean estatales, autonómicas o locales, se podría llegar a una importante suma para su financiación (Arcaróns, Raventos y Torrens, 2017: 87).

Se estima que los cálculos anteriores ascenderían a 92.222 millones de euros; no obstante, esto supondría el 32,9 % solamente del total. (Calvo, 2018: 519).

Por su parte, el profesor Gimeno Ullastres efectúa estos cálculos referidos al año 2010 descontando aquellas personas que ya perciben prestaciones contributivas y también la población reclusa y extranjeros sin residencia permanente, que hace que esta renta tendría que alcanzar únicamente al 35 % de la población, proponiendo una renta equivalente a la pensión mínima no contributiva que rondaría los 400 euros.

Esta autor cuantifica también la reducción del coste de la burocracia necesaria para la gestión y control de esas prestaciones que se absorben y postula finalmente una modificación importante del IRPF que, entre otras cosas, eliminaría las deducciones personales y familiares.

Con todo esto, tomando la pensión mínima asistencial como importe de esta renta, la financiación llegaría al 68 % aproximadamente de su coste, con lo que o se baja su cuantía mínima o se arbitran las medidas necesarios para completarla (Gimeno, 2015: 14-20).

Será necesario entonces arbitrar otras medidas de redistribución del gasto social, alterar la composición y estructura del sistema tributario, incrementar la eficacia en la lucha contra el fraude tanto fiscal como laboral o de Seguridad Social y, especialmente, llegar a una modificación sustancial del IRPF, eliminando reducciones y deducciones o eliminar mínimos personales y familiares que ya estarían englobados en esta RBU.

Incluso, como medida indudablemente efectiva para hacer viable su implantación, quizás pudiera ser necesaria su limitación hasta un cierto nivel de renta a partir de la cual no se tendría

derecho a su cuantía, y esto aún a fuerza de perder la nota definitiva de universalidad que tendría esta prestación.

3.2.3. Efectos de la RBU. Análisis de algunos casos concretos

Quizás el tema de la validez o no de la renta básica universal haya que constatarlo a través de experiencias concretas y focalizadas, pero al respecto se ha de advertir que en ningún Estado se ha implantado hasta ahora ningún sistema de RBU propiamente dicho y en toda su extensión. Antes bien, han consistido en experiencias circunscritas a un territorio o zona concreta, limitadas en el tiempo y, por lo general, de escasa cuantía, por lo que aún no disponemos de elementos suficientes de juicio para recomendar abiertamente el establecimiento de una medida de esta naturaleza.

De ello nos habla uno de los autores más partidarios de la instauración de esta renta actualmente como es Federico Pistono, escritor, emprendedor y conferenciante¹⁰.

Afirma este autor en una entrevista periodística (Pereira, 2016) que España podría dar 9.000 euros al año a cada adulto y 4.000 a cada niño, que es el mismo dinero que España se gasta en gasto público social; aunque esta política debería hacerse de forma gradual, no de golpe, para minimizar los posibles efectos negativos de carácter disruptivo que tendría.

Como experiencias concretas, Pistono cita algunos ejemplos:

En Alaska desde el año 1982 se ha concedido a cada ciudadano una cantidad anual financiándose con los beneficios que les generan sus explotaciones petrolíferas. Se conoció como Fondo Permanente de Alaska (APF, siglas en inglés). En ese año de 1982 se acordó que una parte de los beneficios que las explotaciones petrolíferas dejaban se destinara a la creación de una renta permanente para todos los ciudadanos que llevarán residiendo un mínimo de 12 meses en Alaska y no hubieran sido encarcelados en el último año a consecuencia de un delito grave (Polo, 2019).

Desde su creación la cantidad a percibir ha ido incrementándose hasta los 5.000 dólares porque se añadió a la cuantía inicial los gastos para el pago de la luz, agua y otros suministros básicos.

Seguramente coadyuvado por esta circunstancia, Alaska ha dejado de ser uno de los Estados más pobres de Estados Unidos para ser uno de los que tienen la renta más alta.

Esta renta no produjo efectos en el trabajo en general pero sí aumentó sensiblemente los índices de fertilidad de la zona (Zamorano, 2020); efecto que no debe ser considerado de forma superficial por ejemplo para el caso español, teniendo en consideración los bajos índices de natalidad con que cuenta nuestro país.

En la provincia de Manitowa, en Canadá, hicieron otro experimento con 20.000 personas para saber si con esta renta básica la gente dejaba de trabajar y resultó ser que la gente trabajó más.

En la India, hicieron la prueba con 18.000 personas durante 3 años y el emprendimiento creció un 200% y mejoraron otros parámetros relacionados con la salud y la educación, entre otros.

Para Pistono, el dinero que se emplea en financiar la protección social se pierde, se malgasta y se roba. Al repartirse este dinero en forma de renta básica se crearía riqueza.

Hay un caso relativamente reciente en Finlandia que ha sido objeto de bastante atención por los diferentes medios.

Este país el 1 de enero de 2017 hizo una prueba traspasando, a través de la institución denominada Kela, encargada por la Seguridad Social para este cometido, la cantidad de 560 euros al mes libres de impuestos, con independencia de si buscaban empleo o no, a 2.000 desempleados de

¹⁰ Federico Pistono es autor del libro *Los robots te robarán el trabajo pero está bien: cómo sobrevivir al colapso económico*. Createspace. 15 de junio de 2013.

entre 25 y 58 años, que sustituirían al resto de transferencias y subvenciones públicas que se pudieran percibir. Se pretendía que los desempleados mejoraran su salud mental y los niveles de estrés a la hora de la búsqueda de un nuevo trabajo, y además les blindara contra la aceptación sin remedio de ofertas basura que puedan ofrecérseles en base a su situación de necesidad y precariedad laboral¹¹.

El resultado, según Ohto Kanninen, coordinador de ese experimento, es que sus beneficiarios “mostraron menos síntomas de estrés, menos dificultad para concentrarse y menos problemas de salud”. Además, adquirieron una mayor confianza en el futuro y una mayor disposición para participar en la solución de los problemas sociales. La RBU incrementó el nivel de bienestar de los participantes pero no afectó especialmente al mercado de trabajo, no ofrecía mejores perspectivas laborales a los que estaban en una situación de desempleo. (Zamorano, 2020).

En otros países han tenido lugar también experimentos a escala reducida de RBU, pudiendo citar los casos de Irán, Kenia o Alemania entre otros (Zamorano, 2020).

Sobre la percepción de la RBU en España, destacamos la encuesta que en mayo de 2020 llevó a cabo con 2.168 entrevistas la empresa Ipsos¹².

Los resultados de la encuesta indican que para una RBU de cuantía hipotética de 715 euros, sufragada por medio de impuestos, el 56 % de la población española se muestra bastante de acuerdo, el 30 % se muestra bastante en desacuerdo y el 14 % no sabe/no contesta.

Por sexos, se constató que de acuerdo estaban por igual hombres y mujeres, pero en desacuerdo había un 34 % de hombres frente al 26 % de las mujeres. Y por edades, los jóvenes están más favor de la medida que las personas mayores.

Sobre la duración temporal de la RBU, el 38 % opinaba que debe funcionar un máximo de 6 meses, pero el 31 % pensaba que debía ser de carácter permanente.

Finalmente, con carácter general, se piensa que los beneficiarios no dejarían de buscar trabajo si estuvieran parados, y sólo un 8 % se decantó porque dejaría de buscarlo si percibiere una RBU de 715 euros mensuales.

4. CONCLUSIONES

A lo largo de este estudio nos hemos detenido en la repercusión que las tecnologías de la información y la comunicación pueden tener en un futuro próximo en el campo de las relaciones laborales y sus efectos en los sistemas de protección social a partir de las tendencias que se observan ya de forma clara.

Especialmente preocupante puede ser la situación de falta de trabajo para sectores de la población que por edad y/o falta de conocimientos adecuados pueden verse abocados a un estado de indigencia social difícilmente reversible con las prestaciones sociales vigentes en la actualidad.

Los autores se dividen entre quienes afirman que la revolución tecnológica y la inteligencia artificial destruirán más trabajo que el actualmente existente y aquellos otros que defienden lo contrario, pero nos parece evidente la afirmación anterior de que habrá nichos de población, fundamentalmente aquellas personas que realizan trabajos repetitivos y/o de baja cualificación, que tendrán una inserción laboral prácticamente imposible.

¹¹ Fuente: El Economista (2017, 10 de mayo). El experimento de la renta básica en Finlandia da sus frutos: primeros signos positivos. Obtenida de URL: www.eleconomista.es/economia/noticias/8346532/05/17/El-experimento-de-la-renta-basica-en-Finlandia-muestra-signos-positivos-sobre-los-parados.html. Última consulta el 10 de diciembre de 2017.

¹² Puede consultarse en URL: <http://www.redrentabasica.org/rb/wp-content/uploads/2020/05/omnibusRBIpsos.pdf>. Última consulta el 11 de marzo de 2021.

El mundo del trabajo está cambiando de forma disruptiva y, como afirma el periodista del New York Times y escritor Thomas Friedman, “lo que está sucediendo es que el trabajo se está desconectando de los empleos, y los trabajadores y el trabajo se están desconectando de las empresas, que se están convirtiendo en plataformas”¹³.

En segundo lugar, para intentar hacer frente a esta situación de disminución del trabajo causado por la robotización y la automatización de tareas, se abordan en el presente trabajo dos instrumentos destinados a perfeccionar los sistemas de protección social existentes como son la RM y la RBU, ya que los sistemas de Seguridad Social de naturaleza contributiva, como es el caso español, necesariamente va a verse afectado en su columna vertebral ante la previsible disminución de las cotizaciones, fuente principal de sus ingresos.

Ambos instrumentos, especialmente para la RBU, como ocurría cuando hablábamos de la robotización, tienen sus partidarios y detractores, y sus ventajas e inconvenientes; pero si en España lo que se ha puesto en funcionamiento recientemente es una RM denominándose Ingreso Mínimo Vital, ni aquí ni en ningún otro país se ha instaurado con carácter general y uniforme ninguna experiencia de RBU.

Sobre el Ingreso Mínimo Vital podemos decir que en buena parte se han frustrado las expectativas: La complejidad de los requisitos para su acceso, la escasa interoperabilidad de las bases de datos entre las diferentes Administraciones Públicas implicadas, la antigüedad de los sistemas informáticos que presenta el SEPE, denunciado desde diferentes ámbitos, y la escasez de plantilla de empleados públicos encargados de tramitar estas solicitudes, dan como resultado el hecho de que probablemente haya de acudir hacia otras soluciones más novedosas y arriesgadas para garantizar el derecho fundamental a la dignidad que toda persona tiene y que recoge el art.10 de la Constitución Española y los diferentes derechos de naturaleza social garantizados en la Carta Magna.

En este sentido, la RBU se presenta como una propuesta de remedio de la pobreza que nadie por el mero hecho de tener una existencia tiene obligación de soportar. Esta propuesta, con diferentes modalidades y alcance, ya se ha probado en algunos países y es lo que como conclusión queremos poner de manifiesto al finalizar este trabajo.

El mundo laboral está sufriendo cambios muy profundos con la influencia de las TIC y sus secuelas de deslocalización de industrias, profunda brecha digital en grandes sectores de población, trabajos que se robotizan o la proliferación de economías de plataformas y necesariamente, junto a indudables aspectos positivos, en el lado opuesto se producirá la dificultad grande, por no decir la imposibilidad, del acceso al empleo de importantes sectores de población y a los que la Seguridad Social, con los recursos de que hoy dispone y con sus fundamentos de financiación le será difícil llegar.

Ante esto, abogamos por el hecho de que en España se aborde seriamente el estudio de una RBU consistente en una cuantía mínima a la que toda persona tendría derecho y su correspondiente encaje con el actual sistema de prestaciones contributivas y asistenciales de naturaleza pública estatal, autonómica o local.

Como todo nuevo experimento de gran trascendencia social, este abordaje necesariamente ha de ser mediante experimentos probatorios de alcance geográfico y temporal limitado, con una estudiada selección de la muestra sobre la que inicialmente recaería esta RBU y después, aplicando el falsacionismo inspirado por Karl Popper de prueba-error, ir analizando los efectos positivos y negativos que se observen para su posible extensión futura a toda la población, o su descarte sin más remedio.

¹³ Cita contenida en URL: www2.deloitte.com/es/es/pages/public-sector/articles/cual-es-el-futuro-del-trabajo.html
Última consulta el 22/03/2021.

La RBU es profundamente cuestionada en España, al igual que en otras partes, pero creemos que intentar alguna experimentación con ella y ver sus resultados merece la pena ante el futuro laboral que tenemos ya ante nuestros ojos, y por el derecho a una existencia digna que toda persona, por el mero hecho de serlo, tiene merecida. Si arriesgamos, quizás nos encontremos con un resultado positivo que no esperábamos por falta de coraje.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ARCARON, J., RAVENTOS, D., TORRENS, L. (2017). *Renta Básica incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa*. Ediciones del Serval, Barcelona.
- AVENT, R. (2017). *La riqueza de los humanos. El trabajo en el siglo XXI*. Barcelona: Ariel.
- BAJARANO, V., MEJÍA, J., MOLANO, A., MUNEVAR, J.; VARGAS, D., VERA, E., ACUÑA, J.; y JIMÉNEZ, W. (2019). Historia y proyección del concepto de renta básica universal, *Equidad y desarrollo*: nº 33, artículo 11. URL: https://www.researchgate.net/publicacion/330739285_Historia_y_proyeccion_del_concepto_de_renta_basica_universal Última consulta el 22/4/2021.
- BELLAVISTA, F. (2019, 23 de agosto). Renta Básica: Cobrar por no trabajar. *Diario El Economista*, p. 6.
- BEVERIDGE, W. 1942, *Social Insurance and Allied Services*. URL: news.abc.co.uk/2/shared/bsp/hi/pdfs/19_07_05_beveridge.pdf Última consulta el 23/02/2021.
- BUSTOS, G. (2017). 8 aspectos del nuevo trabajo en el sector público y 1 canto a la nomenclatura digital. *Administración Pública 2.0. Hashtag: #Admon 20*. URL: <https://trabajandomasporunpocomenos.wordpress.com/author/gebep66/> Última consulta: 20/4/2021.
- CALVO, F. J. (2018). La renta básica universal e incondicionada y la lucha contra la pobreza en la ocupación: una primera aproximación, en *Instrumentos Normativos para la Mejora de las Trayectorias de los Working Poor y su Inclusión Social (DER2015-63701-C3-1-R)*.
- CONDE-RUIZ, J. I. (Coord.), Ocaña, C. (2017). *La transformación digital de la economía*. Madrid: Catarata/Fundación Alternativas.
- CRIADO, M. A. (2017, 21 de abril). La tecnología jubilará primero a los menos cualificados. *Diario El País*. URL: <https://elpais.com/elpais/2017/04/20/ciencia/1492681696254215.html> Última consulta el 15/4/2021.
- FERNÁNDEZ, T. (2021, 8 de abril). Hacia una nueva provisionalidad laboral. *Diario Expansión*, p. 4. Foro Económico Mundial de Davos (2021). *The global riskreport 2021*. URL: www3.weforum.org/docs/wef_the_global_risk_report_2021.pdf última consulta el 18/04/2021.
- GARÓZ LÓPEZ, G. El Trabajo como norma social <https://sociolaboris.wordpress.com/2015/10/07/el-trabajo-como-norma-social-el-fin-del-trabajo/> última consulta el 8/4/2021.
- GIMENO, J. A. (2015). Coste/beneficio de la renta básica. XXII Encuentro de Economía Política. Dialnet.
- GORJÓN, L. (2019). Renta Básica Universal y Renta Mínima: ¿Soluciones para el futuro? ISEAK. Un nuevo contrato social en una nueva economía, nº 911, noviembre-diciembre 2019, p. 93.
- JIMÉNEZ, J. F. (2017, 11 de julio). La economía colaborativa no colabora. *Diario El Periódico*. URL: www.elperiodico.com/es/opinion/20170711/la-economia-colaborativa-no-colabora-6162133 . Última consulta el 13/4/2021.
- LLOP, R. (2012). Agile, un nuevo marco de trabajo para el desarrollo de proyectos. *Revista Visual*, nº 157, p. 12.
- MARTÍN, J. M. (2017, 20 de diciembre). Empleos del siglo XXI o del siglo XIX). *Diario 20minutos*, p. 16.

- OBESO, C. (2017, 13 de diciembre). La supuesta neutralidad de la revolución tecnológica. *Diario El Periódico*, p. 30.
- OCDE (2019) OCDE Employment of Work. Partis: OCDE Publishing.
- OIT, (2015). Perspectivas sociales y del empleo en el mundo. El empleo en plena mutación, p. 3.
- OLIER, E. (2017, 3 de marzo). Robots, ¿Seguridad Social y pensión? *Diario El Economista*. URL: www.eleconomista.es/firmas/noticias/8195026/03/17/Robots-Seguridad-Social-y-pension.html . Última consulta: 15/4/2021.
- PASCUAL, R. (2017, 26 de mayo). Más contras que pros para la para la renta básica universal. *Diario Cinco Días*. URL: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2017/05/25/midinerol/1495724028_613442.html Última consulta el 22/4/2021.
- RAMIÓ, C. (2017, 10 de noviembre). Se acerca la revolución tecnológica en la Administración Pública (II). *El blog de espúblico*. URL: www.administracionpublica.com/se-acerca-la-revolucion-de-la-robotica-en-la-administracion-publica-ii/ . Última consulta el 19/4/2021.
- PEREIRA, M. J. (2016, 22 de mayo). En nombre propio: Federico Pistono. *Diario ABC de Sevilla*, pp. 34-35.
- POLO, E. (2019). Efecto de las transferencias permanentes y universales en el mercado laboral. URL: <https://www.ehu.es/ehusfera/divindiv/?p=31> . Última consulta el 27/4/2021.
- RIES, E. (2011). *El modelo Lean Estartup*. Barcelona: Deusto.
- SAGARDOY, J. A. (2017, 24 de enero). El robot, ¿un compañero de trabajo? *Diario ABC*, p. 3.
- SALGADO, R. (2017, 7 de mayo). ¿Deberían cotizar?. *Diario La Razón*. URL: www.larazon.es/sociedad/deberian-cotizar-FN15098915 . Última consulta el 14/4/2021.
- SANDRI, P. (2017, 25 de julio). La OCDE insta a experimentar la renta básica pero duda de su eficacia. *Diario La Vanguardia*. URL: www.lavanguardia.com/edicion-impresa/20170525/422889591683/la-ocde-insta-a-experimenta-una-renta-basica-pero-duda-de-su-eficacia.html Última consulta el 24/4/2021.
- SANTOS, E. (2018). 11 plataformas de teletrabajo para freelancers. URL: <https://www.genbeta.com/web/11-plataformas-de-trabajo-para-freelancers>
- SEBASTIÁN, M. (2017, 22 de noviembre). Renta mínima, renta básica: ¿La pobreza o la desigualdad? *La Información*. URL: www.lainformacion.com/opinion/miguel-sebastian/renta-minina-renta-basica-la-pobreza-o-la-desigualdad/6337322 Última consulta: 20/4/2021.
- SORMAN, G. (2017, ¿Va a desaparecer el trabajo? *Diario ABC*, p. 5.
- WOODCOCK, J. (2019). Los efectos de la gigeconomy, en *El trabajo en la era de los datos*, BBVA OpenMind, 2019, p. 84.
- TORRES, J. (2019). *La renta Básica. ¿qué es, cuántos tipos hay, cómo se financia y qué efectos tiene?* Barcelona: Ediciones Deusto.
- VAN DAM, N. (2021, 8 de abril). Bienvenidos al futuro del trabajo. *Diario Expansión*, p. 4.
- ZAMORANO, E. (2020, 4 de marzo). ¿La renta básica funciona? Estos son los países donde se ha probado (y sus resultados). *Diario El Confidencial*.